



# Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo

Rectoría

Office of the President

Unidad de Transparencia

Transparency Unit

ACT/CTUAEH/36/2024

Trigésima Sexta Sesión Comité de Transparencia: 2024

1

## -----SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO -----

En la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, siendo las 09:00 (nueve) horas del día jueves 12 (doce) de diciembre del año 2024 (dos mil veinticuatro), estando reunidos los integrantes del Comité de Transparencia de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo se disponen llevar a cabo la trigésima sexta sesión extraordinaria del Comité de Transparencia del año 2024 (dos mil veinticuatro), conforme lo establecido en los artículos 39 (treinta y nueve) y 40 (cuarenta) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo. Así, en calidad de integrantes de dicho comité por convocados: Maestra Hannia Ingrid Salinas González, Contralora General; Maestro Rafael Hernández Hernández, Director General Jurídico; Licenciada en Contaduría Gabriela Mejía Valencia, Coordinadora de Administración y Finanzas; Maestra Ojuky del Rocío Islas Maldonado, Directora de Administración Escolar; Doctora Jessica Mendoza Moheno, Coordinadora de la División de Investigación, Desarrollo e Innovación; Maestra Elsa Leonor Ángeles Vera, Defensora Universitaria; Maestro Gabriel Vergara Rodríguez, Director del Instituto de Ciencias Básicas e Ingeniería; Doctor Roberto Rodríguez Gaona, Director del Colegio de Posgrado; Licenciado Jorge Mayorga Olvera, Director de Becas; Licenciada en Turismo Laura Liliana Domínguez Monroy, Directora de Administración de Personal y Maestra Haydee Abigail Hernández Aguilar, Titular de la Unidad de Transparencia. La sesión de mérito se realiza en la Sala de Juntas del 4° (cuarto) piso ubicada en Torres de Rectoría, carretera Pachuca-Actopan, Km. 4.5, Colonia Campo de Tiro, Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, y se proceden a plantear y, en su caso, determinar sobre cada uno de los puntos del siguiente:-----

### -----ORDEN DEL DÍA -----

Torres de Rectoría, 7° Piso, Carretera Pachuca-Actopan, km. 4.5, Col. Campo de Tiro, Pachuca de Soto, Hidalgo; México. C.P. 42039  
Teléfono: 771 71 720 00 Ext. 10040 y 10041  
unidadtransparencia@uaeh.edu.mx





# Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo

Rectoría

Office of the President

Unidad de Transparencia

Transparency Unit

- Primero** Pase de lista y verificación del quórum legal. -----
- Segundo** Instalación de la sesión. -----
- Tercero** Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 131466900016124. -----

## DESARROLLO

**Primero:** Se realiza el pase de lista correspondiente; tras lo cual se deja constancia de que han comparecido: Mtra. Hannia Ingrid Salinas González, Mtro. Rafael Hernández Hernández, L. C. Gabriela Mejía Valencia, Mtra. Ojuky del Rocío Islas Maldonado, Dra. Jessica Mendoza Moheno, Mtra. Elsa Leonor Ángeles Vera, Mtro. Gabriel Vergara Rodríguez, Dr. Roberto Rodríguez Gaona, L.D. Jorge Mayorga Olvera, L. T. Laura Liliana Domínguez Monroy y Mtra. Haydee Abigai Hernández Aguilar. -----

**Segundo:** En tal virtud, ésta trigésima sexta sesión del año 2024 (dos mil veinticuatro), queda instalada legalmente, y, en consecuencia, todos los acuerdos que de ella emanen serán válidos. -----

Acto seguido, el orden del día es sometida a consideración de este cuerpo colegiado, misma que es aprobada por **unanimidad de votos**. -----

**Tercero:** En seguimiento al orden del día se procede al análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 131466900016124.: -----

**Solicitud folio 131466900016124:** -----

**Necesito me proporcionen la siguiente información.**

**\*Diga su autoridad facultada o la instancia que corresponda si el personal de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo con un contrato vigente, sea profesor por asignatura, personal de confianza o profesor investigador o profesora investigadora de tiempo completo puede realizar un posgrado en la propia universidad con o sin un permiso con goce de sueldo.**

**\*En caso positivo, indique a continuación a su personal activo, sea profesor por asignatura, personal de confianza o profesor investigador o profesora**

Torres de Rectoría, 7º Piso, Carretera Pachuca-Actopan, km. 4.5, Col. Campo de Tiro, Pachuca de Soto, Hidalgo; México. C.P. 42039  
Teléfono: 771 71 720 00 Ext. 10040 y 10041  
unidadtransparencia@uaeh.edu.mx





# Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo

Rectoría

Office of the President

Unidad de Transparencia

Transparency Unit

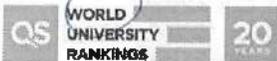
*investigadora de tiempo completo que esté cursando una maestría, sea virtual o presencial, o bien una especialidad o un doctorado en la propia Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo.*

*\*Indicar si las siguientes personas imparten clases en algún posgrado de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo: Lydia Raesfeld, José Luis Sosa Medina Marín, Guillermo Rabling Conde, Jesús Castillo Cerón, José Luis Sosa Martínez, Liliana Guadalupe Lizárraga Mendiola, Antonio Osvaldo Ortega Reyes, Gabriela Mejía Valencia, José Ramón Corona Armenta, Diego Octavio Muñoz Marmolejo, Gustavo David Calva Fuentes.*

*\*Indique si de la siguiente lista existe personal académico de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo que esté realizando un posgrado en la propia institución, especificando quién y en qué posgrado e indique si cuentan con una beca federal: José Manuel Martínez López, Pedro Ovodio Castañeda Ovando, Valeria Volpi León, Armando Sánchez Pérez, Sandra Zapata Salinas, Isaiás Guzmán Lerma, Berenice López Martínez, Bertha Muñoz Maldonado, Javier López Castro, Diana Gertrudis Malacara Monroy.*

*\*Diga la autoridad facultada o la instancia que corresponda si existe conflicto de interés en caso de estar cursando un posgrado en la propia institución, por el tipo de relación de trabajo que guardan las siguientes personas: Armando Sánchez Pérez, José Manuel Martínez López, Pedro Ovodio Castañeda Ovando, Valeria Volpi León, Armando Sánchez Pérez, Sandra Zapata Salinas, Isaiás Guzmán Lerma, Berenice López Martínez, Bertha Muñoz Maldonado, Javier López Castro, Diana Gertrudis Malacara Monroy. Por ejemplo, ¿existe conflicto de interés si un profesor o profesora le imparte clases a su compañero de trabajo, su colaborador de trabajos de investigación o bien su jefe de trabajo? En caso de que la respuesta sea negativa, establezca las razones de su respuesta.*

3



Torres de Rectoría, 7° Piso, Carretera Pachuca-Actopan, km. 4.5, Col. Campo de Tiro, Pachuca de Soto, Hidalgo; México, C.P. 42039  
Teléfono: 771 71 720 00 Ext. 10040 y 10041  
unidadtransparencia@uaeh.edu.mx



# Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo

Rectoría

Office of the President

Unidad de Transparencia

Transparency Unit

**\*Diga la Defensoría Universitaria si existe un conflicto de interés en caso de que un trabajador o trabajadora tenga de maestro de clases en su posgrado a quien funge como su jefe inmediato en la propia Universidad o bien si su maestro es su subalterno.**

4

**\*Indique la autoridad facultada o la instancia correspondiente si la doctora Lilitiana Guadalupe Lizárraga Mendiola trabaja en la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, si le imparte clases a la trabajadora Valeria Volpi León, indicando si es su jefa inmediata y las clases que recibe la trabajadora son en su horario laboral institucional o si cuenta con un permiso especial de la propia Universidad.**

**\*Se solicita que la persona titular de la División de Investigación, Desarrollo e Innovación diga si un estudiante de posgrado de la Universidad puede o debe impartirle cátedra a un trabajador o trabajadora de su propia área de trabajo, sea su par académico o bien su jefe o jefa inmediata.**  
**Agradezco la atención, por la transparencia en su institución.**

Este comité resuelve: -----

**\*\*Diga su autoridad facultada o la instancia que corresponda si el personal de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo con un contrato vigente, sea profesor por asignatura, personal de confianza o profesor investigador o profesora investigadora de tiempo completo puede realizar un posgrado en la propia universidad con o sin un permiso con goce de sueldo\*\*.** -----

Si, siempre y cuando exista compatibilidad entre los horarios laborales y los del programa académico de posgrado. -----

**\*En caso positivo, indique a continuación a su personal activo, sea profesor por asignatura, personal de confianza o profesor investigador o profesora investigadora de tiempo completo que esté cursando una maestría, sea virtual o presencial, o bien una especialidad o un doctorado en la propia Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo.** -----

Torres de Rectoría, 7º Piso, Carretera Pachuca-Actopan, km. 4.5, Col. Campo de Tiro, Pachuca de Soto, Hidalgo; México. C.P. 42039  
Teléfono: 771 71 720 00 Ext. 10040 y 10041  
unidadtransparencia@uaeh.edu.mx





# Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo

Rectoría

Office of the President

Unidad de Transparencia

Transparency Unit

Antes de llevar a cabo el análisis correspondiente, debe decirse que, en el esquema de nuestro sistema constitucional, el derecho de acceso a la información encuentra cimiento a partir de lo dispuesto en el artículo 6, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Sin embargo, como lo ha interpretado el Pleno del Alto Tribunal en diversas ocasiones, el derecho de acceso a la información no puede caracterizarse como de contenido absoluto, sino que su ejercicio está acotado en función de ciertas causas e intereses relevantes. -----

En este entendido actualmente, el órgano Interno de Control practica auditorías con fundamento en lo dispuesto en el artículo 78 del Estatuto General de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo. -----

Lo anterior, toda vez que de conformidad con lo establecido en el artículo 113, fracción VI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, existe un proceso deliberativo en trámite y derivado de lo cual aún no se ha adoptado una decisión definitiva. -----

En conclusión, se considera que la divulgación de la información solicitada, representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público, toda vez que: -----

**Riesgo real.** -----

Debido a que las auditorías tienen como objetivo verificar el cumplimiento de la normativa que regula los recursos, y que estas pueden ser de carácter externo o interno. Se destaca que este sujeto obligado tiene aperturada la auditoría académica a PTCs identificada con el número 2022-CG-DC/PTC. -----

Expuesto lo anterior y dado a que no se ha concluido el proceso antes mencionado; es menester puntualizar que no se ha dictado la situación definitiva por órgano correspondiente, es notorio que *se afecta el proceso de auditoría* por estar sujeto a la intromisión de terceros interesados, es decir se afectaría el proceso de conclusión. -----

5



Torres de Rectoría, 7º Piso, Carretera Pachuca-Actopan, km. 4.5, Col. Campo de Tiro, Pachuca de Soto, Hidalgo; México. C.P. 42039  
Teléfono: 771 71 720 00 Ext. 10040 y 10041  
unidadtransparencia@uaeh.edu.mx



# Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo

Rectoría

Office of the President

Unidad de Transparencia

Transparency Unit

En términos de lo establecido por el artículo 113 fracción VI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública establece que: -----

"... **Artículo 113.** Como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación: **VI. Obstruya las actividades de verificación, inspección y auditoría relativas al cumplimiento de las leyes...**" -----

**Riesgo demostrable.** -----

Al proporcionarse la información requerida, la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo ubicaría en un estado de vulnerabilidad a los actos u omisiones cometidos por uno o más individuos, sean de los administradores, de la dirección, de los empleados de la entidad auditada o de terceras personas ajenas a ésta, que alteran la información. Lo cual generaría acciones tomadas por el Órgano directo auditor. -----

Hacer pública dicha información vulneraría el derecho de los auditados a agotar el proceso pues estaría difundiendo información de procesos no concluidos y por lo mismo, podrían contener datos inexactos, incrementando la posibilidad de dañar la actuación de esta autoridad y el proceso mismo de auditoría. -----

Adicionalmente, se estaría difundiendo información de procesos que aún no han causado estado y podría provocar que las estrategias procesales que, en su caso, pudieran derivarse, fueran conocidas y la parte responsable implementar acciones y tácticas dilatorias u otras que pudieran provocar alguna convicción errónea en el evaluador o juzgador. -----

**Riesgo identificable.** -----

La divulgación de la información podría alterar los resultados de las actividades de auditoría, poniendo a disposición del público en general datos sensibles que afectarían las tareas de revisión y evaluación de las operaciones de esta Universidad, colocando específicamente, en un estado de riesgo para que se cumplan con las disposiciones legales en la materia. -----

*[Handwritten signatures and initials in blue ink on the left margin]*

*[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin]*



Torres de Rectoría, 7º Piso, Carretera Pachuca-Actopan, km. 4.5, Col. Campo de Tiro, Pachuca de Soto, Hidalgo; México. C.P. 42039  
Teléfono: 771 71 720 00 Ext. 10040 y 10041  
unidadtransparencia@uaeh.edu.mx



# Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo

Rectoría

Office of the President

Unidad de Transparencia

Transparency Unit

También, se estima que la información podría interferir en la verificación tanto del objetivo general como de los específicos en el desempeño y producción de los PTCs con relación al perfil académico. -----

## **I. Riesgo de Perjuicio de la Divulgación Supera el Interés Público General (Ponderación).** -----

Al proporcionarse la información que pide el solicitante se vulneraría el derecho humano sobre la base de la prontitud e imparcialidad que exige el artículo 17 constitucional, si lo plasmado en tales instrumentos modula el tránsito de una auditoría, resulta indudable que ese camino debe permanecer ajeno a cualquier incidencia externa; de ahí que su divulgación, en este espacio y momento, no sea viable, como acertadamente se determina en la clasificación que se analiza. -----

Todo esto se señala, en tanto que previo a la definición total de un caso concreto (auditoría) la sola divulgación de información representaría la vulneración de la conducción de la misma, ya que el dar a conocer información, podría tener como riesgo la alteración de diversos derechos dentro del proceso, hacia el interior, fundamentalmente para quien realiza la auditoría, y hacia el exterior (para los titulares de la información); lo que desde luego, como premisa general, lleva a estimar configurada la causal de reserva. -----

## **II. Principio de Proporcionalidad.** -----

En este orden de ideas, se observa que el marco legal que regula el acceso a la información pública para este organismo autónomo como lo es la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública establece claramente que la información que sea clasificada como reservada, no podrá ser entregada; en virtud de que se considera que la divulgación de la información de las observaciones en proceso de atención representa un riesgo real, demostrable e identificable, toda vez que no ha concluido la auditoría académica 2022-CG-DC/PTC, la cual se encuentra abierta. -----

*[Handwritten mark]*

7

*[Handwritten mark]*



Torres de Rectoría, 7° Piso, Carretera Pachuca-Actopan, km. 4.5, Col. Campo de Tiro, Pachuca de Soto, Hidalgo; México. C.P. 42039  
Teléfono: 771 71 720 00 Ext. 10040 y 10041  
unidadtransparencia@uaeh.edu.mx



# Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo

Rectoría

Office of the President

Unidad de Transparencia

Transparency Unit

No se violenta el derecho de acceso a la información, pues **ningún derecho humano es absoluto**. -----

*La causa de tal exigencia radica en que la **Constitución no establece un sistema de prioridades o excepciones absolutas entre estas normas, todos ellos gozan del mismo rango constitucional y que, por consiguiente, ninguna puede prevalecer a costa de un sacrificio desproporcionado de las otras.*** ---

La restricción de reserva impera al proteger los principios de igualdad y no discriminación, la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo quien tiene la misión de velar por el cumplimiento de las normas. -----

En este sentido, se cita el siguiente criterio orientador: -----

**Registro digital:** 191967

**Instancia:** Pleno

**Novena Época**

**Materia(s):** Constitucional

**Tesis:** P. LX/2000

**Fuente:** Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

Tomo XI, Abril de 2000, página 74

**Tipo:** Aislada

**DERECHO A LA INFORMACIÓN. SU EJERCICIO SE ENCUENTRA LIMITADO TANTO POR LOS INTERESES NACIONALES Y DE LA SOCIEDAD, COMO POR LOS DERECHOS DE TERCEROS.**

**El derecho a la información** consagrado en la última parte del **artículo 6o. de la Constitución Federal no es absoluto**, sino que, como toda garantía, **se halla sujeto a limitaciones o excepciones** que se sustentan, fundamentalmente, en la protección de la seguridad nacional y en el respeto tanto a los intereses de la sociedad como a los derechos de los gobernados, limitaciones que, incluso, han dado origen a la figura jurídica del secreto de información que se conoce en la doctrina como "**reserva de información**" o "secreto burocrático". En estas

*[Handwritten signatures and notes in blue ink on the left margin]*

*[Handwritten signatures and notes in blue ink on the right margin]*



Torres de Rectoría, 7° Piso, Carretera Pachuca-Actopan, km. 4.5, Col. Campo de Tiro, Pachuca de Soto, Hidalgo; México. C.P. 42039  
Teléfono: 771 71 720 00 Ext. 10040 y 10041  
unidadtransparencia@uaeh.edu.mx



# Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo

Rectoría

Office of the President

Unidad de Transparencia

Transparency Unit

condiciones, al encontrarse obligado el Estado, como sujeto pasivo de la citada garantía, a velar por dichos intereses, con apego a las normas constitucionales y legales, el mencionado derecho no puede ser garantizado indiscriminadamente, sino que el respeto a su ejercicio encuentra excepciones que lo regulan y a su vez lo garantizan, en atención a la materia a que se refiera; así, en cuanto a la seguridad nacional, se tienen normas que, por un lado, restringen el acceso a la información en esta materia, en razón de que su conocimiento público puede generar daños a los intereses nacionales y, por el otro, sancionan la inobservancia de esa reserva; por lo que hace al interés social, se cuenta con normas que tienden a proteger la averiguación de los delitos, la salud y la moral pública, mientras que por lo que respecta a la protección de la persona existen **normas que protegen el derecho a la vida o a la privacidad de los gobernados.** -----

Amparo en revisión 3137/98. Bruno F. Villaseñor. 2 de diciembre de 1999. Unanimidad de ocho votos. Ausentes: Presidente Genaro David Góngora Pimentel, Juventino V. Castro y Castro y José de Jesús Gudiño Pelayo. Ponente: Juan Díaz Romero. Secretario: Gonzalo Arredondo Jiménez. -----

El Tribunal Pleno, en su sesión privada celebrada hoy veintiocho de marzo en curso, aprobó, con el número LX/2000, la tesis aislada que antecede; y determinó que la votación es idónea para integrar tesis jurisprudencial. México, Distrito Federal, a veintiocho de marzo de dos mil. -----

En este orden de ideas, se observa que el marco legal que regula el acceso a la información pública para este organismo autónomo como lo es la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública establece claramente que la información que sea clasificada como reservada, no podrá ser entregada; en virtud de que se considera que la divulgación de la información de las observaciones en proceso de atención representa un riesgo real, demostrable e identificable. Por lo expuesto y fundado se resuelve la RESERVA por un periodo de cinco años. -----

Handwritten signature

9

Handwritten signature

Torres de Rectoría, 7º Piso, Carretera Pachuca-Actopan, km. 4.5, Col. Campo de Tiro, Pachuca de Soto, Hidalgo; México. C.P. 42039  
Teléfono: 771 71 720 00 Ext. 10040 y 10041  
unidadtransparencia@uaeh.edu.mx



Por consiguiente, este sujeto obligado lleva a cabo el tratamiento de datos personales y datos personales sensibles de su comunidad universitaria por lo que en dado caso de que cualquiera de sus integrantes se encontrara realizando estudios de cualquier índole, la información únicamente será utilizada para los fines que motivaron el tratamiento original de los mismos, los cuales no pueden ser proporcionados a persona distinta de su titular o bien su representante con fundamento en el artículo 63 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Hidalgo, salvo que se actualice alguna de las causales de excepción establecidas en el artículo 19 de la misma ley.

**“Artículo 19.** *El responsable deberá obtener el consentimiento del titular para el tratamiento de sus datos personales, salvo que se actualice algunas de las siguientes causales de excepción:*

- I. Cuando una norma con rango de Ley señale expresamente que no será necesario el consentimiento del titular para el tratamiento de sus datos personales, por razones de seguridad pública, salud pública, disposiciones de orden público o protección de derechos de terceros;*
- II. Cuando exista una orden judicial, resolución o mandato fundado y motivado de autoridad competente;*
- III. Para el reconocimiento o defensa de derechos del titular ante autoridad competente;*
- IV. Cuando los datos personales se requieran para ejercer un derecho o cumplir obligaciones derivadas de una relación jurídica entre el titular y el responsable;*
- V. Cuando exista una situación de emergencia que potencialmente pueda dañar a un individuo en su persona o en sus bienes;*
- VI. Cuando los datos personales sean necesarios para la prevención, el diagnóstico médico, la prestación de servicios de asistencia sanitaria, el tratamiento médico, o la gestión de servicios sanitarios;*

Torres de Rectoría, 7° Piso, Carretera Pachuca-Actopan, km. 4.5, Col. Campo de Tiro, Pachuca de Soto, Hidalgo; México. C.P. 42039  
Teléfono: 771 71 720 00 Ext. 10040 y 10041  
unidadtransparencia@uaeh.edu.mx





# Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo

Rectoría

Office of the President

Unidad de Transparencia

Transparency Unit

VII. Cuando los datos personales figuren en fuentes de acceso público;

VIII. Cuando los datos personales se sometan a un procedimiento previo de disociación; y

IX. Cuando el titular sea una persona reportada como desaparecida en los términos de la Ley en la materia.

Tratándose de la fracción VII del presente artículo, este supuesto exclusivamente resultará aplicable en caso de que los datos personales que obren en fuentes de acceso público, tengan una procedencia conforme a las disposiciones establecidas en la presente Ley y demás normativa aplicable.

La actualización de alguna de las fracciones previstas en este artículo, no exime al responsable del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en la presente Ley y demás disposiciones que resulten aplicables”.

Aunado a lo anterior, es importante señalar que toda la información relativa al alumnado de cualquier programa educativo de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo es de carácter confidencial con fundamento en lo establecido en los artículos 1° párrafos primero y segundo, 6° Base A, fracción II, 16° párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12 de la Declaración Universal de Derechos Humanos; 17 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; 68 fracción VI, 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 67 fracción VI, 114 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo; 2 fracción V, 3 fracción X, 6 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 2 fracciones II, IV,V, 3 fracción VIII, 4 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Hidalgo. -----

La normatividad referida es una reacción jurídica ante los riesgos que para el libre desarrollo de la persona puede generar las posibilidades ilimitadas de acumulación

Torres de Rectoría, 7° Piso, Carretera Pachuca-Actopan, km. 4.5, Col. Campo de Tiro, Pachuca de Soto, Hidalgo; México. C.P. 42039  
Teléfono: 771 71 720 00 Ext. 10040 y 10041  
unidadtransparencia@uaeh.edu.mx





# Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo

Rectoría

Office of the President

Unidad de Transparencia

Transparency Unit

y cruce de información personal, a partir de los cuales pueden crearse perfiles individuales que condicionen gravemente la vida del individuo en sociedad, y a la vez la de preservar el ámbito de la vida privada para proteger la libertad personal, la prerrogativa a la privacidad e intimidad, como rasgos indispensables de la dignidad humana. -----

**\*Indicar si las siguientes personas imparten clases en algún posgrado de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo: Lydia Raesfeld, Joselito Medina Marín, Guillermo Rabling Conde, Jesús Castillo Cerón, José Luis Sosa Martínez, Liliana Guadalupe Lizárraga Mendiola, Antonio Osvaldo Ortega Reyes, Gabriela Mejía Valencia, José Ramón Corona Armenta, Diego Octavio Muñoz Marmolejo, Gustavo David Calva Fuentes.** -----

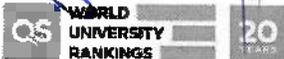
Se informa que, con corte al mes de noviembre de 2024, el personal que se enlista a continuación imparte cátedra en Posgrado:

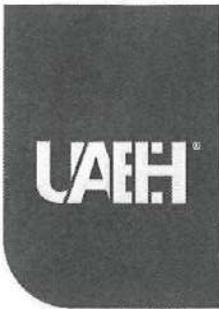
1. Joselito Medina Marín
2. Liliana Guadalupe Lizárraga Mendiola
3. José Ramón Corona Armenta

**\*Indique si de la siguiente lista existe personal académico de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo que esté realizando un posgrado en la propia institución, especificando quién y en qué posgrado e indique si cuentan con una beca federal: José Manuel Martínez López, Pedro Ovodio Castañeda Ovando, Valeria Volpi León, Armando Sánchez Pérez, Sandra Zapata Salinas, Isaiás Guzmán Lerma, Berenice López Martínez, Bertha Muñoz Maldonado, Javier López Castro, Diana Gertrudis Malacara Monroy.**

Este sujeto obligado lleva a cabo el tratamiento de datos personales y datos personales sensibles de su comunidad universitaria por lo que en dado caso de que cualquiera de sus integrantes se encontrara realizando estudios de cualquier índole, la información únicamente será utilizada para los fines que motivaron el tratamiento original de los mismos, los cuales no pueden ser proporcionados a

Torres de Rectoría, 7º Piso, Carretera Pachuca-Actopan, km. 4.5, Col. Campo de Tiro, Pachuca de Soto, Hidalgo; México. C.P. 42039  
Teléfono: 771 71 720 00 Ext. 10040 y 10041  
unidadtransparencia@uaeh.edu.mx





# Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo

Rectoría

Office of the President

Unidad de Transparencia

Transparency Unit

persona distinta de su titular o bien su representante con fundamento en el artículo 63 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Hidalgo, salvo que se actualice alguna de las causales de excepción establecidas en el artículo 19 de la misma ley.

**Artículo 19.** *El responsable deberá obtener el consentimiento del titular para el tratamiento de sus datos personales, salvo que se actualice algunas de las siguientes causales de excepción:*

*I. Cuando una norma con rango de Ley señale expresamente que no será necesario el consentimiento del titular para el tratamiento de sus datos personales, por razones de seguridad pública, salud pública, disposiciones de orden público o protección de derechos de terceros;*

*II. Cuando exista una orden judicial, resolución o mandato fundado y motivado de autoridad competente;*

*III. Para el reconocimiento o defensa de derechos del titular ante autoridad competente;*

*IV. Cuando los datos personales se requieran para ejercer un derecho o cumplir obligaciones derivadas de una relación jurídica entre el titular y el responsable;*

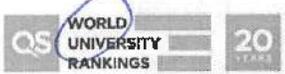
*V. Cuando exista una situación de emergencia que potencialmente pueda dañar a un individuo en su persona o en sus bienes;*

*VI. Cuando los datos personales sean necesarios para la prevención, el diagnóstico médico, la prestación de servicios de asistencia sanitaria, el tratamiento médico, o la gestión de servicios sanitarios;*

*VII. Cuando los datos personales figuren en fuentes de acceso público;*

*VIII. Cuando los datos personales se sometan a un procedimiento previo de disociación; y*

*IX. Cuando el titular sea una persona reportada como desaparecida en los términos de la Ley en la materia.*



Torres de Rectoría, 7º Piso, Carretera Pachuca-Actopan, km. 4.5, Col. Campo de Tiro, Pachuca de Soto, Hidalgo; México. C.P. 42039  
Teléfono: 771 71 720 00 Ext. 10040 y 10041  
unidadtransparencia@uaeh.edu.mx

*Tratándose de la fracción VII del presente artículo, este supuesto exclusivamente resultará aplicable en caso de que los datos personales que obren en fuentes de acceso público, tengan una procedencia conforme a las disposiciones establecidas en la presente Ley y demás normativa aplicable.*

*La actualización de alguna de las fracciones previstas en este artículo, no exime al responsable del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en la presente Ley y demás disposiciones que resulten aplicables.*

Aunado a lo anterior, es importante señalar que toda la información relativa al alumnado de cualquier programa educativo de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo es de carácter confidencial con fundamento en lo establecido en los artículos 1º párrafos primero y segundo, 6º Base A, fracción II, 16º párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12 de la Declaración Universal de Derechos Humanos; 17 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; 68 fracción VI, 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 67 fracción VI, 114 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo; 2 fracción V, 3 fracción X, 6 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 2 fracciones II, IV, V, 3 fracción VIII, 4 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Hidalgo. -----

La normatividad referida es una reacción jurídica ante los riesgos que para el libre desarrollo de la persona puede generar las posibilidades ilimitadas de acumulación y cruce de información personal, a partir de los cuales pueden crearse perfiles individuales que condicionen gravemente la vida del individuo en sociedad, y a la vez la de preservar el ámbito de la vida privada para proteger la libertad personal, la prerrogativa a la privacidad e intimidad, como rasgos indispensables de la dignidad humana. -----



# Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo

Rectoría

Office of the President

Unidad de Transparencia

Transparency Unit

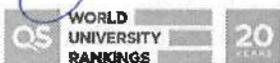
Por lo que respecta a "si cuenta con beca federal", usted puede realizar su consulta en el padrón de beneficiarios Becas Conahcyt. -----

***"\*Diga la autoridad facultada o la instancia que corresponda si existe conflicto de interés en caso de estar cursando un posgrado en la propia institución, por el tipo de relación de trabajo que guardan las siguientes personas: Armando Sánchez Pérez, José Manuel Martínez López, Pedro Ovodio Castañeda Ovando, Valeria Volpi León, Armando Sánchez Pérez, Sandra Zapata Salinas, Isaías Guzmán Lerma, Berenice López Martínez, Bertha Muñoz Maldonado, Javier López Castro, Diana Gertrudis Malacara Monroy. Por ejemplo, ¿existe conflicto de interés si un profesor o profesora le imparte clases a su compañero de trabajo, su colaborador de trabajos de investigación o bien su jefe de trabajo? En caso de que la respuesta sea negativa, establezca las razones de su respuesta". -----***

Actualmente, la Universidad no cuenta con evidencia o antecedentes que indiquen que las situaciones descritas (impartición de clases a compañeros de trabajo, colaboradores de investigación o superiores jerárquicos) constituyan, necesariamente, un conflicto de interés, siempre y cuando se respeten los principios de integridad académica (la honestidad, la confianza, la justicia, el respeto, la responsabilidad, la valentía y la deferencia digital), y el cumplimiento de los valores universales (la dignidad humana, la libertad, la igualdad de los géneros, la igualdad real, la diversidad, la pluralidad, la solidaridad y el compromiso) e institucionales (el respeto, la honestidad, la transparencia, la lealtad y la responsabilidad), al ser el fundamento de la conducta cotidiana de la comunidad universitaria, de conformidad con el Código de Conducta de las Autoridades y el Personal y del Código de Ética e Integridad del Personal y el Alumnado de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo. -----

No obstante, la normativa interna promueve la transparencia y establece que cualquier relación laboral o académica que pueda ser percibida como un posible

Torres de Rectoría, 7° Piso, Carretera Pachuca-Actopan, km. 4.5, Col. Campo de Tiro, Pachuca de Soto, Hidalgo; México. C.P. 42039  
Teléfono: 771 71 720 00 Ext. 10040 y 10041  
unidadtransparencia@uaeh.edu.mx



conflicto de interés debe ser declarada de forma voluntaria por parte de la autoridad o el personal de la universidad. Lo anterior, con la finalidad de analizar cada situación de manera particular y, en caso, implementar medidas preventivas que garanticen la integridad de los procesos académicos. -----

**\*Diga la Defensoría Universitaria si existe un conflicto de interés en caso de que un trabajador o trabajadora tenga de maestro de clases en su posgrado a quien funge como su jefe inmediato en la propia Universidad o bien si su maestro es su subalterno.** -----

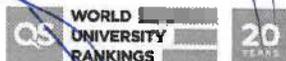
De conformidad con el artículo 51 de la Ley Orgánica y artículo 76 del Estatuto General de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, la Defensoría tiene como objetivo proteger y difundir los derechos humanos entre la comunidad universitaria. -----

**\*Indique la autoridad facultada o la instancia correspondiente si la doctora Liliana Guadalupe Lizárraga Mendiola trabaja en la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, si le imparte clases a la trabajadora Valeria Volpi León, indicando si es su jefa inmediata y las clases que recibe la trabajadora son en su horario laboral institucional o si cuenta con un permiso especial de la propia Universidad.** -----

La C. Liliana Guadalupe Lizárraga Mendiola es trabajadora de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, adscrita al área académica de ingeniería y arquitectura. -----

Es importante señalar que toda la información relativa al alumnado de cualquier programa educativo de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo es de carácter confidencial con fundamento en lo establecido en los artículos 1º párrafos primero y segundo, 6º Base A, fracción II, 16º párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12 de la Declaración Universal de Derechos Humanos; 17 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; 68 fracción VI, 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información

Torres de Rectoría, 7º Piso, Carretera Pachuca-Actopan, km. 4.5, Col. Campo de Tiro, Pachuca de Soto, Hidalgo; México. C.P. 42039  
Teléfono: 771 71 720 00 Ext. 10040 y 10041  
unidadtransparencia@uaeh.edu.mx





# Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo

Rectoría

Office of the President

Unidad de Transparencia

Transparency Unit

Pública; 67 fracción VI, 114 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo; 2 fracción V, 3 fracción X, 6 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 2 fracciones II, IV,V, 3 fracción VIII, 4 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Hidalgo. -----

La normatividad referida es una reacción jurídica ante los riesgos que para el libre desarrollo de la persona puede generar las posibilidades ilimitadas de acumulación y cruce de información personal, a partir de los cuales pueden crearse perfiles individuales que condicionen gravemente la vida del individuo en sociedad, y a la vez la de preservar el ámbito de la vida privada para proteger la libertad personal, la prerrogativa a la privacidad e intimidad, como rasgos indispensables de la dignidad humana. -----

**\*Se solicita que la persona titular de la División de Investigación, Desarrollo e Innovación diga si un estudiante de posgrado de la Universidad puede o debe impartirle cátedra a un trabajador o trabajadora de su propia área de trabajo, sea su par académico o bien su jefe o jefa inmediata. -----**

La persona titular de la División de Investigación, Desarrollo e Innovación manifiesta que no le corresponde definir si un estudiante de posgrado de la Universidad puede o debe impartirle cátedra a un trabajador o trabajadora de su propia área de trabajo, sea su par académico o bien su jefe o jefa inmediata. -----

Por lo antes citado, este cuerpo colegiado, acuerda por **unanimidad de votos** clasificar parcialmente la información como **reservada y confidencial**. -----

Finalmente, en uso de la voz la Maestra Haydee Abigai Hernández Aguilar pregunta a los integrantes de este Comité de Transparencia, si existe algún otro asunto que tratar y no habiéndolo, se cierra la sesión, siendo las 11:19 (once) horas con (diecinueve) minutos, firmando al margen y al calce los que en ella intervinieron y quisieron hacerlo. -----



Torres de Rectoría, 7º Piso, Carretera Pachuca-Actopan, km. 4.5, Col. Campo de Tiro, Pachuca de Soto, Hidalgo; México. C.P. 42039  
Teléfono: 771 71 720 00 Ext. 10040 y 10041  
unidadtransparencia@uaeh.edu.mx



# Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo

Rectoría

Office of the President

Unidad de Transparencia

Transparency Unit

Mtra. Haydee Abigail Hernández Aguilar  
**Titular de la Unidad Transparencia**

Mtra. Hannia Ingrid Salinas González  
**Contralora General**

L. C. Gabriela Mejía Valencia  
**Coordinadora de Administración y Finanzas**

Mtra. Ofuky del Rocío Islas Maldonado  
**Directora de Administración Escolar**

Mtro. Rafael Hernández Hernández  
**Director General Jurídico**

Dra. Jessica Mendoza Moheno  
**Coordinadora de la División de Investigación, Desarrollo e Innovación**

Mtro. Gabriel Vergara Rodríguez  
**Director del Instituto de Ciencias Básicas e Ingeniería**

Dr. Roberto Rodríguez Gaona  
**Director del Colegio de Posgrado**

Torres de Rectoría, 7° Piso, Carretera Pachuca-Actopan, km. 4.5, Col. Campo de Tiro, Pachuca de Soto, Hidalgo; México. C.P. 42039  
Teléfono: 771 71 720 00 Ext. 10040 y 10041  
unidadtransparencia@uaeh.edu.mx





# Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo

Rectoría

Office of the President

Unidad de Transparencia

Transparency Unit

Mtra. Elsa Leonor Ángeles Vera  
**Defensora Universitaria**

L.D. Jorge Mayorga Olvera  
**Director de Becas**

19

L. T. Laura Liliana Domínguez  
Monroy  
**Directora de Administración de  
Personal**



Torres de Rectoría, 7° Piso, Carretera Pachuca-Actopan, km. 4.5, Col. Campo de Tiro, Pachuca de Soto, Hidalgo; México. C.P. 42039  
Teléfono: 771 71 720 00 Ext. 10040 y 10041  
unidadtransparencia@uaeh.edu.mx